



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO MONITORIO
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00226-00
DEMANDANTE: CENTRO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL S.A.S-
VALIDANDO SAS-, (NIT 900.776.089-1)
DEMANDADO: DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ (C.C. N° 91.479.655)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **26 de febrero de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.**

Vencido el término de traslado de la demanda, se cita a las partes de este proceso y a sus apoderados a **una única audiencia** (artículo 392 del CGP en consonancia con los artículos 272 y 373 de la misma obra), en razón a la naturaleza del asunto y las pruebas solicitadas, la cual habrá de celebrarse de ser posible en el recinto donde funciona este Despacho Judicial el próximo **20 de Mayo de 2021 a las a las 9:00 a.m.** Se advierte que en esta se escucharán los interrogatorios a las partes y las declaraciones de los testigos, así como se rendirán las alegaciones finales y se dictará sentencia, razón por la cual la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Es de anotar que en caso de persistir condiciones especiales asociadas a la emergencia en salud provocada por le Covid-19, la audiencia se desarrollaría empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE u otro medio idóneo, lo cual sería comunicado a las partes con antelación.

Para el desarrollo de esta audiencia es necesario que las partes y sus testigos informen al menos con 10 días de antelación al correo institucional del juzgado j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, los nombres completos, documentos de identidad, dirección física de notificación, correos electrónicos y teléfonos de contacto de cada uno de los asistentes, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar si fuese el caso del desarrollo virtual de la misma. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución.

Ahora bien, advirtiéndose que la práctica de pruebas es posible y conveniente de realizar en la única audiencia, se procede a decretar las siguientes pruebas (Art. 392 del CGP):

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.

•PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: téngase cómo pruebas la documental debidamente aportada con la demanda y su subsanación. Entre tanto, a petición de parte se le requiere al demandado para que en el término de la ejecutoria del presente auto allegue al plenario copia en formato digital de los siguiente documentos:

- a) *Contrato de mandato, suscrito y firmado el 4 de julio de 2019, entre VALIDANDO SAS y DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ.*
- b) *Recibo expedido por VALIDANDO SAS al recibirse el anticipo de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), con fecha del 24 de junio de 2019.*

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO MONITORIO
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00226-00
DEMANDANTE: CENTRO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL S.A.S-
VALIDANDO SAS-, (NIT 900.776.089-1)
DEMANDADO: DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ (C.C. N° 91.479.655)

e) Recibo expedido por VALIDANDO SAS al recibirse el abono de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), con fecha del 14 de noviembre de 2019.

-INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo solicitado, en la respectiva etapa procesal podrá interrogar a su contraparte.

-TESTIMONIALES: A solicitud de la parte demandante habrá de rendir testimonio DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ, para lo cual ha de procurar la comparecencia de su testigo el solicitante.

•PARTE DEMANDADA:

-DOCUMENTALES: téngase cómo pruebas la documental debidamente aportada con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

lah

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 34. Fijado a las 8: a.m. del día **1º de marzo de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah